



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020/MDV

Ventanilla, 09 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 09 de enero de 2020, el Informe N° 002-2020/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 004-2020/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 03-2020-MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Memorando N° 003-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 002-2020-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el Artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, adjunto al Memorandum N° 004-2020/MDV-GAT la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 003-2020/MDV-GAT-SGREC elaborado por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA
CERTIFICA.

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de Ventanilla

09 ENE 2020

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020/MDV

quien corre traslado del proyecto de Ordenanza Municipal que establece incentivos para el pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2020; manifestando su viabilidad respecto al mismo;

Que, mediante el Memorando N° 003-2020/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el Informe N° 002-2020/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto por el cual brinda la conformidad a la Ordenanza Municipal. Asimismo, precisa que la norma facilitaría el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos del distrito; por lo que, coadyuvaría al incremento de recaudación de ingreso de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y asimismo al cumplimiento de la meta de recaudación propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas – Programa de Inventivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2020; la misma que, de cumplirse conllevaría a la transferencia de mayores recursos financieros al Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS.

Aprobar el Régimen de Incentivos por "Pronto Pago" de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020.



ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD.

Disminuir la morosidad, e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- ACOGIMIENTO.

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que tengan tributos generados para el ejercicio 2020.

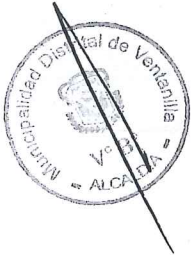


ARTÍCULO 5°.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

1. Todos los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACION, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2020 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Se otorga un descuento del 22% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 31 de enero del 2020.
- b) Se otorga un descuento del 20% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 28 de febrero del 2020.
- c) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA
CERTIFICA
Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna. Ventanilla
09 ENE 2020
ABOG. IVÁN HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020/MDV

Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de enero del 2020 y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.

- d) Se otorga un descuento del 8% del insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del 2020, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.

2. Todos los contribuyentes que mantengan predios de usos diferentes al de casa habitación, que presenten determinación de tributos por el ejercicio del 2020 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 31 de enero del 2020.
b) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de los arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 28 de febrero del 2020.
c) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de enero del 2020, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como de Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha de vencimiento trimestral respectivo.
d) Se otorga un descuento del 7% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del 2020, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.

3. Todos los contribuyentes, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2020 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), mantengan deudas tributarias pendientes de años anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Se otorga un descuento del 7% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2020.
b) Se otorga un descuento del 7% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2020, siempre y cuando el contribuyente cancele el trimestre correspondiente tanto de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial antes o dentro del vencimiento trimestral respectivo.

Cuadro Resumen de Beneficios

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, USO, CONDICIÓN, and % DESCUENTO EN ARB (ENERO, FEBRERO). It details benefits for contributors with no pending debts or those with pending debts from previous years, categorized by property use (CASA HABITACION).

CERTIFICA.

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna. Ventanilla

09 ENE 2020

ABOG. IVAN FERNANDO SOLIS FRANCO SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020/MDV

	OTROS USOS	Pagar el impuesto predial y los Arbitrios de manera anual (4 trimestres)	10%	
		Pagar el Impuesto predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento)	10%	7%
Contribuyentes que mantienen deudas pendientes de años anteriores al 2020	CASA HABITACION Y OTROS USOS	Pagar el impuesto predial y los Arbitrios de manera anual (4 trimestres)	7%	
		Pagar el Impuesto predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento)		



ARTÍCULO 6°.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo quinto de la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2020 y según las fechas del vencimiento respectivas.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detalladas en el Artículo Quinto, el beneficio se aplicará por anexo cancelado (Predio declarado)

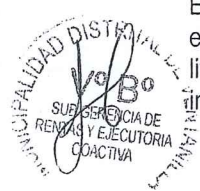


ARTÍCULO 7°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

ARTÍCULO 8°.- PÉRDIDA DE BENEFICIO

El incumplimiento de los requisitos establecidos para otorgarse los beneficios correspondientes señalados en la presente Ordenanza, en el Artículo Quinto, numeral 1, literales c, d, numerales 2, literales c, d y 3 literal b, devendrá en la pérdida del beneficio respecto del trimestre por el cual se realizado dicho incumplimiento.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- DERÓGUESE todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre del 2020, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas dependientes, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

CUARTA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA SECRETARIA GENERAL Y ASESORIA JURIDICA CERTIFICA Que la presente es copia fiel de lo que se publica en el Archivo de la Municipalidad de Ventanilla 09 ENE 2020 ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PEDRO SPADARO PHILIPPS ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA SECRETARIA GENERAL Y ASESORIA JURIDICA ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO